

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3442

**MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDIN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "MAZORQUITA" ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.**

Viña del Mar,

28 JUL. 2016

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resolución Exenta N°015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ordinario N°337 de 11 de abril de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, suscrito por su Alcalde, se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Mazorquita" código 5703004, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2016 y el 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, ha dado cuenta de la contratación de un proveedor inscrito en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el establecimiento denominado "Mazorquita" código 5703004, según documentación anexada por la entidad referente al proceso de licitación pública ID 3906-3-LE16, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

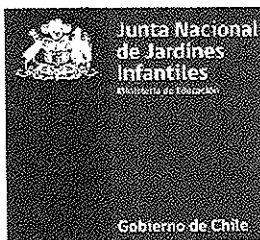
3.- Que, asimismo, se tuvo a la vista el Decreto Alcaldicio N°630 de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública ID 3906-3-LE16 al proveedor Rodrigo Javier Moreno Cáceres durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Llay Llay adjuntó a su solicitud copia del Anexo de contrato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015 con el proveedor Rodrigo Moreno Cáceres, por medio del cual se prorrogó por el mes de enero de 2016, el contrato de prestación de servicios suscrito con ocasión de la Licitación Pública ID 3906-23-LE15.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, el Jardín Infantil beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes corresponde al establecimiento Vía Transferencia de Fondos "Mazorquita" código 5703004.

6.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos, Anexo 1 "Ítemes autorizados para la transferencia de fondos", N° 11 "Servicios Generales", se establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".



7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado en el lapso comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2016 y el 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, en la rendición de los gastos de movilización se debe dar cumplimiento por parte de la entidad administradora, al Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

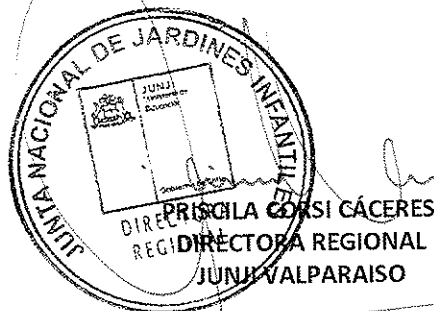
10.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Mazorquita" código 5703004, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

#### RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos denominado "Mazorquita" código 5703004, administrado por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, desde el hogar hasta los establecimientos en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2016 y el 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Llay Llay deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas contenidas en el Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



PCC/SMV/NEA/RSA/rsa

#### Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes